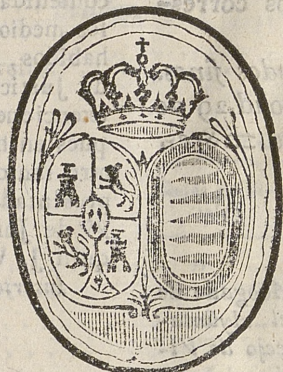


Núm. 83.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 12 de Julio de 1838.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los paisanos heridos por los facciosos sean admitidos en los hospitales civiles.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Junio último me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Peninsula en 10 del corriente la Real orden comunicada con la misma fecha por aquel Ministerio al Intendente general militar, y es como sigue:

„He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente promovido con motivo de haber solicitado la Diputacion provincial de la Coruña en 21 de Febrero del corriente año que fuesen admitidos en los Hospitales militares los paisanos heridos por los facciosos; y S. M., teniendo en consideracion que es corto el número de Hospitales militares: que esta circunstancia perjudicaría á los patriotas heridos, pues que para su curacion tenian frecuentemente que ser conducidos á largas distancias hasta el punto en que hubiere establecido alguno de dichos establecimientos; y por último, que por efecto de los enormes atrasos que se experimentan en el pago del presupuesto de la Guerra, no es posible con él atender á obligaciones que le son estrañas, ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen dado por la Junta auxiliar de Guerra en 28 de Mayo último, que no se establece como regla general que los patriotas heridos por los facciosos sean admitidos y asistidos en los Hospitales militares y sí en los civiles; pero sin que esto obste para que en casos de justificada necesidad ó en que la curacion de estos beneméritos ciudadanos exija en concepto de los facultativos su admision en los militares sean recibidos en estos, bajo el concepto de que el importe

de las estancias que causen en ellos haya de ser de cuenta de los Hospitales civiles en donde correspondiese haber sido asistidos, á cuyo efecto pasará la Administracion militar el cargo correspondiente al Gefe político respectivo para que ordene su abono ó reintegro á la misma.”

De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos en los casos á que hace referencia la preinserta Real orden.

*Lo que trascibo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Julio de 1838. — Joaquín M. de Alba. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de....*

Real orden para que por el Ministro de Hacienda se consulten las dudas que ocurran para llevar á efecto el arbitrio concedido al Gobierno del producto de las alhajas de las Iglesias.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha hecho presente al de mi cargo de Real orden, con fecha 16 del corriente, que para realizar prontamente en su totalidad el arbitrio concedido al Gobierno del producto de las alhajas de las Iglesias, convendría se encargase á los Gefes políticos y Diputaciones provinciales que consulten directamente al mismo Ministerio de Hacienda lo que sobre este negocio les ocurra, por ser el encargado de la ejecucion de la ley de 9 de Octubre de 1837 vigente sobre el particular, y por hallarse en estado de resolver dudas con la necesaria brevedad y cabal conocimiento de causa, antecedentes y ejemplares análogos. Y habiéndose servido mandar S. M. la REINA Gobernadora que así se verifique, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia, conocimiento de esa

Diputacion provincial, y demas efectos correspondientes."

*Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Junio de 1838. = Joaquin M. de Alba. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de....*

*El Lic. D. Manuel de la Concha, Campa, Abogado de los Tribunales Nacionales, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa y Concejo de Villaviciosa en Asturias, y Alcalde de primer voto, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del 4.º Partido de esta Provincia, &c.*

Al Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja, Provincia y Montañas de Santander y ambas Riojas, Audiencias, Corregidores, Alcaldes y demas Autoridades civiles y militares de su comprension y distrito, pongo en su noticia: que habiéndose procedido en esta Capital á la quinta de quarenta mil hombres para reemplazar el Ejército de S. M. la Reina Doña Isabel II (que Dios guarde), fueron comprendidos en el alistamiento todos los mozos de las circunstancias contenidas en el Real decreto, órdenes y ordenanza vigentes, que teniendo arraigo en esta jurisdiccion, estaban ausentes en otras Provincias sirviendo amo por temporadas, ó egerciendo su industria y oficio como pasajeros, y cupo á los residentes en ese distrito los números siguientes: Miravalles. D. Manuel Sanchez, hijo de D. Luis y Doña María Robledo, ausente en Rioja: 18 años: núm. 20. = Selorio. D. José Antonio Estrada, hijo de D. Francisco y Doña María Suero, ausente en Castilla: 19 años: núm. 50. = Selorio. D. Ignacio Suero, hijo de D. Juan y Doña Antonia Ortal, ausente en Castilla: 18 años: núm. 250. = Priesca. D. Felix Liñero, hijo de D. Santos y Doña Josefa Miyar, ausente en la Montaña: 18 años: núm. 329. Y hallándose cubriendo su suerte otros mozos mientras no se presenten á servir sus respectivas plazas, tuve á bien resolver dirigirme á V. E. por medio del presente suplicatorio. Por el que de parte de S. M. (que Dios guarde) le requiero, y de la mia le ruego, suplico y encargo, que luego que le sea presentado, sin pedirle al portador poder ni otro recaudo alguno, se sirva disponer que las personas

contenidas en él sean buscadas con toda eficacia por los medios que están al alcance de V. E.; y siendo habidos, se trasladen á esta Villa desde esa Ciudad de Justicia en Justicia por tránsitos para oírles las exenciones que aleguen y administrarles justicia, pues en hacerlo así la administrará V. E., y yo haré otro tanto cuando iguales exhortos de V. E. me sean presentados ella mediante. Dado en Villaviciosa á 25 de Junio de 1838. = Manuel de la Concha. = Joaquin J. Villaverde, Secretario interino.

*Insértese en el Boletín oficial. = Alba.*

La Corporacion municipal de Rioseco, cumpliendo con lo que se la previene en la circular de la Excmo. Diputacion de 7 de Junio último, Boletín núm. 70, convoca á todos los hacendados forasteros para que por sí, ó por medio de sus representantes se constituyan en esta Ciudad el dia 25 del corriente á fin de nombrar el que en lo sucesivo debe intervenir los amillaramientos y repartimientos que ocurran, parando perjuicio á los que no asistan.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Mojados, cumpliendo con lo prevenido por la Excelentísima Diputacion provincial, ha señalado el dia 20 del corriente Julio para que se reúnan en dicha villa á las diez de su mañana los hacendados forasteros que poseen bienes en el término de la misma, y bajo la presidencia del Alcalde nombren un representante que reconozca el amillaramiento egecutado é intervenga en los repartimientos de este año, pues pasado no se oírá reclamacion de agravios.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Zaratán, cumpliendo con lo prevenido por la Excmo. Diputacion provincial, ha señalado el dia 20 del presente mes para que se reúnan en dicha villa á las diez de la mañana los hacendados forasteros que poseen bienes en el término de la misma, y bajo la presidencia del Alcalde, nombren un representante que ha de intervenir en los amillaramientos y repartimientos de este año; en inteligencia que pasado dicho dia sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

**PAGADURIA DEL EJÉRCITO DE CASTILLA LA VIEJA.**

*Mes de Mayo de 1838.*

*Estado demostrativo del ingreso, salida y existencia de caudales en esta Pagaduria en dicho mes.*

	INGRESO.	Reales vellon.
Existencia del mes anterior segun se demostró en el estado del mismo . . . . .		2.913.299 14
Recibido por cuenta del Tesoro Nacional á virtud de cartas de pago sobre las Provincias. . . . .		1.587.926 3
Idem por remesas de otros puntos. . . . .		309.603
Idem por reintegros. . . . .		1.082 17
Idem por pagos hechos en otros Distritos. . . . .		96.282 16
Idem por préstamo reintegrable. . . . .		87.473 28
<b>Total cargo. . . . .</b>		<b>4.975.667 10</b>

Salidas.

Estado Mayor general del Ejército..... 6.250

FUERZA.

Gefes y Oficiales.

Tropa.

	Gefes y Oficiales.	Tropa.			
Compañía de Distinguidos.....	" ...	30 ....	737	2	
Núm. 1.º de línea.....	6	4 ....	1.074	19	
Núm. 2.º idem.....	8 ...	60 ....	5.277	14	
Núm. 3.º idem.....	2 ...	12 ....	844	18	
Núm. 4.º idem.....	5 ...	" ....	1.880		
Núm. 5.º idem.....	1 ...	" ....	423		
Núm. 7.º idem.....	1 ...	" ....	810		
Núm. 10 idem.....	7 ...	20 ....	3.877		
Núm. 11 idem.....	7 ...	702 ....	23.226	20	
Núm. 13 idem.....	1 ...	1 ....	238		
Núm. 15 idem.....	1 ...	" ....	250		
Núm. 16 idem.....	3 ...	8 ....	919	22	
Núm. 17 idem.....	43 ...	1402 ....	74.994	32	
Núm. 18 idem.....	6 ...	180 ....	7.662	12	
Núm. 2.º de ligeros.....	1 ...	1 ....	584	24	
Núm. 4.º idem.....	" ...	1 ....	84	24	
Núm. 6.º idem.....	4 ...	3 ....	964		
Provincial de Segovia.....	26 ...	56 ....	34.465	20	501.847 13
Idem de Pontevedra.....	3 ...	9 ....	9.956	28	
Idem de Plasencia.....	7 ...	215 ....	19.967	17	
Idem de Valladolid.....	4 ...	234 ....	5.615		
Idem de Ronda.....	4 ...	417 ....	5.669		
Idem de Tuy.....	3 ...	40 ....	2.466		
Idem de Toro.....	1 ...	16 ....	1.393		
Idem de Ciudad-Rodrigo.....	1 ...	12 ....	1.343		
Idem de Alcázar de San Juan.....	2 ...	7 ....	768		
Idem de Málaga.....	" ...	1 ....	53		
Idem de Leon.....	1 ...	2 ....	459	17	
Idem de Oviedo.....	1 ...	1 ....	225	17	
Idem de Chinchilla.....	1 ...	" ....	59	18	
Idem de Avila.....	1 ...	" ....	54	28	
Batallon franco de Asturias.....	" ..	" ....	70.356		
Idem de Valladolid.....	" ..	" ....	95.257	12	
Idem de Zamora.....	" ..	" ....	51.772		
Idem de Ciudad-Rodrigo.....	" ..	" ....	68.116	17	
Guardia nacional de Zamora.....	" ..	" ....	10.000		
Plana mayor particular.....					11.675
Regimiento del 5.º Departamento.....	6 ...	220 ....	37.873	25	
Brigada de campaña id.....	10 ...	358 ....	80.683	14	118.680 17
Id. del 2.º Departamento.....	" ...	4 ....	123	12	
Ingenieros, Plana mayor.....					4.610
Núm 3.º de línea.....	" ...	" ....	57	14	
Núm. 5.º id.....	31 ...	346 ....	29.775		
Núm. 1.º de ligeros.....	" ...	2 ....	174	26	
Núm. 5.º id.....	32 ...	311 ....	21.808		
Escuadron franco de Valladolid.....	" ...	" ....	33.032	10	159.499 24
Id. de Salamanca.....	" ...	" ....	42.117	6	
Id. de Palencia.....	" ...	" ....	16.535		
Id. de Zamora.....	" ...	" ....	16.000		
Estados Mayores de Plazas.....					35.110
Gastos de las Secretarías de la Capitanía general.....					16.621 32
Sueldos de Administracion militar.....					9.590 29
Gastos de oficinas.....					14.318 20
Ministerio de cuenta y razon de artillería.....					42.573 17
Subsistencias militares y raciones de etapa.....					475.140 28
Id. de Cebada y Paja.....					172.234 28
Utensilios.....					120.581 27
Vestuario y equipo.....					274 32
Personal de hospitales.....					4.545
Estancias de idem.....					66.115
Reemplazos.....					52.050 12
Trasportes.....					18.180

Gratificaciones por comisiones particulares del servicio. . . . .	8.768	8
Inválidos reunidos. . . . .	2.000	
Justicia militar. . . . .	9.003	6
Material de artillería. . . . .	6.500	
Id. fabricación de armas. . . . .	52.800	
Id. id. de municiones. . . . .	1.500	
Material de ingenieros. . . . .	25.634	1
Id. cuarteles. . . . .	3.949	28
Ilimitados. . . . .	4.056	20
Cesantes de Hacienda militar. . . . .	4.550	
Jubilados de id. . . . .	200	
Gefes y Oficiales retirados. . . . .	90.868	16
Id. id. en expectacion. . . . .	6.624	
Tropa retirada. . . . .	30.295	
Inválidos reformados. . . . .	8.249	
Monte pio militar. . . . .	23.951	4
Pagas de tocas. . . . .	175	
Monte pio de Cirujanos. . . . .	269	14
Tesoro Nacional. . . . .	62.259	25
Cantidades en suspenso. . . . .	3.001	
Remesas de otros puntos. . . . .	33.000	
Préstamo reintegrable. . . . .	12.000	
Devolucion de recibos á otras Pagadurías. . . . .	473.810	7
Gastos no correspondientes al presupuesto. . . . .	3.081	6

*Pagos correspondientes á otros distritos.*

		FUERZA.			
		Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales on.	
Estado mayor general del Ejército. . . . .				6.750	
Guardia Real.	2.º Regimiento de granaderos de infantería. . . . .	4	..	2.015	12
	3.º id. id. . . . .	4	32	1.204	
	4.º id. id. . . . .	3	35	716	14
	1.º id. id. Provinciales. . . . .	4	80	2.856	
	2.º id. id. . . . .	2	171	4.336	14
	1.º id. de Cazadores de id. . . . .	1	10	577	20
	Lanceros. . . . .	1	1	488	14
	Núm. 8.º de línea. . . . .	1	..	235	
	Núm. 16 id., tercer Batallon. . . . .	1	40	352	25
	Núm. 8.º ligeros. . . . .	1	..	189	
Infantería.	Provincial de Monterrey. . . . .	..	100	1.837	
	Id. de Córdoba. . . . .	2	16	800	
Artillería.	P. M. particular, 4.º Departamento. . . . .	3	..	2.000	
	3.º Regimiento. . . . .	1	20	891	
	4.º idem. . . . .	4	150	5.075	
	Zapadores. . . . .	2	175	5.540	
Administracion militar. . . . .	..	..	2.113	22	
Ministerio de cuenta y razon de artillería. . . . .	7	..	1.400		
Reemplazos . . . . .	..	..	1.502		
Retirados. . . . .	1	..	900		
				Total data. . . . .	2.708.225 25
<b>RESUMEN.</b>					
Total cargo. . . . .				4.975.667	10
Idem data. . . . .				2.708.225	4
				Existencia para 1.º de Junio. . . . .	2.267.441 19

*Consiste*

En recibos de otros Distritos. . . . .	2.004.376	13	}	2.267.441 19
En idem de Pagadores particulares. . . . .	15.393	19		
En letras. . . . .	229.000			
En metálico. . . . .	18.671	21		

Valladolid 31 de Mayo de 1838. = Felipe de Vargas. = Conforme, P. O. D. S. I., El Oficial 1.º, Cándido Valero. = V.º B.º, P. I. D. S. I., El Interventor, Fontela.